



2013-026

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

4/13

PROCOLO ADICIONAL N° AL CONVENIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 108/08 SUSCRIPTO CON LA MUNICIPALIDAD DE
JUNÍN DE LOS ANDES DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO Y EL FORTALECIMIENTO DE
LA UNIDAD DE EMPLEO

Entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a través la SECRETARÍA DE EMPLEO, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 650, Piso N° 15, de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, en adelante la SECRETARÍA, representada en este acto por el Señor Secretario de Empleo, Lic. D. Enrique DEIBE, y el MUNICIPIO DE JUNÍN DE LOS ANDES, con domicilio en la calle Gines Ponte y Don Bosco, Ciudad de Junín de los Andes, Provincia de NEUQUÉN, en adelante el MUNICIPIO, representado en este acto por el Señor Intendente D. Juan Domingo LINARES, en el Expediente del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1-950-357/2012 y:

CONSIDERANDO:

Que el MUNICIPIO suscribió el Convenio del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 108/08 para la implementación del "Plan Integral Más y Mejor Trabajo".

Que es objetivo primordial del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL y el MUNICIPIO DE JUNÍN DE LOS ANDES de la Provincia de Neuquén, con la

GL

FE6718



2013-11-13 10:00 AM



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

supervisión general de la SECRETARÍA DE EMPLEO, la generación de oportunidades de inclusión social y laboral de las/los jóvenes a través de acciones integradas que favorezcan la creación de proyectos personalizados de formación y trabajo.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL mediante Resolución N° 497 del 13 de mayo de 2008 y sus modificatorias puso en marcha el PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO, el cual fue reglamentado mediante Resolución de la Secretaría de Empleo N° 764 del 5 de mayo de 2011.

Que el PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO brinda un conjunto de acciones y prestaciones integradas tendientes a mejorar las condiciones de empleabilidad y promover la inserción laboral de los jóvenes, las que son gestionadas a través de la Unidad de Empleo Municipal.

Que a tal efecto el MUNICIPIO creó en la Unidad de Empleo Municipal de la Red de Servicios de Empleo, el área de empleo joven la cual estará integrada por un equipo técnico con los siguientes perfiles: Técnico Integral.

Que la SECRETARÍA brindó asistencia técnica y financiera para la creación y fortalecimiento de la Unidad de Empleo del MUNICIPIO.

Que la cantidad de técnicos por perfil que deberán integrar la Unidad de Empleo es fijada por la SECRETARÍA DE EMPLEO de acuerdo con el MUNICIPIO, conforme con la cantidad de potenciales adherentes al Programa y con la infraestructura física disponible en la Unidad de Empleo.

GR

F.6718
[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE EMPLEO



*2018 - Año del Bicentenario de la Independencia Nacional Comenzando el 16 de Julio



*Ministerio de Trabajo,
Emprego y Seguridad Social*

Que la SECRETARÍA a partir del análisis de las necesidades que devienen de la implementación del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO ha evaluado la conveniencia de brindar asistencia para fortalecer el equipo técnico de la Unidad de Empleo Municipal en pos de garantizar el proceso de implementación del Programa.

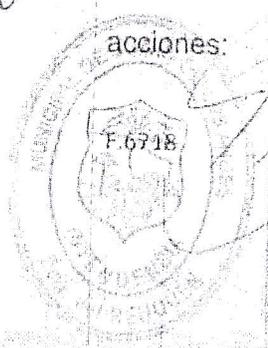
POR ELLO,

Las PARTES acuerdan en celebrar el presente PROTOCOLO ADICIONAL al Convenio del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL N° 108/08 para la ejecución del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO y EL FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE EMPLEO, conforme a lo previsto en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL N° 497/08 y sus modificatorias, y en la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 764/11 y sus anexos respectivos, comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir los objetivos y obligaciones consignados en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La SECRETARÍA y el MUNICIPIO se comprometen en forma conjunta a implementar el PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO cumpliendo las prestaciones a su cargo y fortalecer la capacidad operativa de la UNIDAD DE EMPLEO para garantizar la ejecución del Programa.

SEGUNDA: Para la ejecución del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO, en adelante el PROGRAMA, el MUNICIPIO se compromete a realizar las siguientes acciones:

GR



[Handwritten signature]
PRESIDENTE

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

- trabajo por parte de las y los jóvenes y la obtención a futuro de inserción laboral en las mismas para alcanzar las metas establecidas en el ANEXO I del presente Protocolo Adicional;
5. Contactar a las instituciones educativas y de formación profesional de la localidad para asegurar la disponibilidad de una oferta formativa vinculada a la terminalidad educativa y la formación profesional a los fines de cumplir con las metas establecidas en el ANEXO I que forma parte del presente Protocolo Adicional;
 6. Controlar e informar la existencia de incompatibilidades para la percepción por parte de las/los jóvenes de las ayudas económicas no remunerativas, debido a la participación de los mismos en otros programas municipales o por formar parte de la administración pública municipal bajo cualquier modalidad de contratación;
 7. Contratar un seguro de responsabilidad civil para los jóvenes del MUNICIPIO que adhieran al PROGRAMA el que deberá prestar como mínimo la siguiente cobertura: por muerte, por invalidez total o parcial, cobertura médica y/o farmacéutica, por traslado;
 8. Prestar, a través de la Unidad de Empleo Municipal, en forma gratuita, entre otros, el servicio de "Tutoría y acompañamiento" previstos por el PROGRAMA. Las y los jóvenes serán acompañados, en la ejecución de su proyecto formativo y ocupacional, por un tutor que lo orientará sobre las competencias generales y técnicas que deben ser fortalecidas para postularse a determinadas ocupaciones. Esta tutoría se extenderá durante todo el

GR

F.6718
JUAN DOMINGO LIRIO
INTERDENTE
MUNICIPIO DE LOS ANDES



2010-01-1201 San Juan, P.R. Agosto 14, 2009 (Revisado de 2010)

*Ministerio de Trabajo,
Emprego y Seguridad Social*

- a) solicitar el reemplazo del recurso contratado;
- b) solicitar el reintegro de los fondos transferidos, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena.

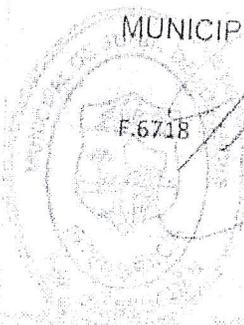
SEXTA: En caso de cambio y/o movilidad de los técnicos contratados en el marco del presente, el MUNICIPIO deberá informar a la SECRETARÍA -por nota- dando cuenta de los motivos y elevando los Curriculum Vitae de los postulantes que conforman la terna y la documentación correspondiente al postulante seleccionado de conformidad con el perfil y términos de referencia definidos en el ANEXO II del presente Protocolo Adicional.

SÉPTIMA: Para la implementación y normal desenvolvimiento de las actividades de la Unidad de Empleo Municipal, la SECRETARÍA se compromete a:

- Brindar la información, la capacitación y la asistencia técnica requerida para el adecuado desempeño de los orientadores, tutores y operador de plataforma informática en la ejecución de las acciones previstas en el presente Protocolo Adicional;
- proporcionar recursos financieros y/o equipamiento informático y/o mobiliario para la ejecución de las acciones previstas en el presente Protocolo conforme los términos de las cláusulas OCTAVA.

OCTAVA: La SECRETARÍA se compromete a proporcionar recursos financieros al MUNICIPIO, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 34.800.-), para financiar por un período de DOCE (12) meses los honorarios que el MUNICIPIO abone a las contrataciones que realice previstas en la cláusula CUARTA y de

GR



F.6718

DONALDO L. REYES
SECRETARÍA

2013-11-11

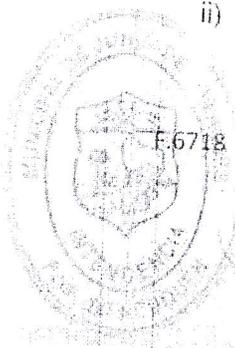
*Ministerio de Trabajo,
Empleó y Seguridad Social*

acuerdo a los términos del ANEXO III del presente Protocolo Adicional, mediante transferencia a la cuenta corriente N° 48000217/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, cuya titularidad ha sido informada por el MUNICIPIO, conforme los requisitos exigidos por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN, sujeto a la disponibilidad presupuestaria al momento de la misma.

NOVENA: La suma que se compromete a abonar la SECRETARIA establecida en la cláusula precedente, será transferida al MUNICIPIO en el modo, tiempo y bajo las condiciones que se detallan a continuación:

- a) El MUNICIPIO como entidad receptora de los fondos se obliga en forma expresa a administrar con criterios de eficiencia y eficacia y destinar exclusivamente la totalidad de los recursos financieros aportados por la SECRETARÍA a las actividades acordadas para el logro de los resultados previstos en el presente Protocolo Adicional y bajo las pautas indicadas en el mismo;
- b) El MINISTERIO transferirá al MUNICIPIO, la suma comprometida en UNA (1) cuota, la primera equivalente a PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 34.800.-);
- c) Son condiciones para el pago de la cuota comprometida la presentación, por parte del MUNICIPIO, de:
 - i) La documentación respaldatoria sobre su situación fiscal;
 - ii) la factura y/o recibo oficial por el importe correspondiente.

GR



F.6718

[Handwritten signature]
MUNICIPIO DE LA ANTONIA
INTENDENTE

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

d) Son condiciones para el pago de la segunda cuota en los casos que correspondiere, el cumplimiento satisfactorio de las metas acordadas en presente Protocolo Adicional, y la presentación de la factura y/o recibo oficial por el importe correspondiente;

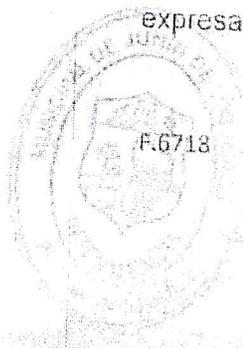
La SECRETARÍA suspenderá la transferencia de recursos, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el MUNICIPIO.

DÉCIMA: Los fondos a asignar por el Ministerio serán imputados a los previstos en el Presupuesto de la Jurisdicción 75 - Programa 24 - Sistema Federal de Empleo - Subprograma 00 - Actividad 01 - Partida Parcial 5.7.6 - "Transferencias a Gobiernos Municipales para Financiación de Gastos Corrientes", con cargo a la Fuente de Financiamiento 11.

DÉCIMO PRIMERA: Los fondos transferidos al MUNICIPIO se rendirán de acuerdo a lo establecido en el ANEXO IV - Planilla denominada "Rendición de Gastos Corrientes", que consta de los Formularios I/A, II/A, III/A, y IV/A - que forma parte integrante del presente Protocolo Adicional. El MUNICIPIO conservará los originales de toda la documentación relevante y respaldatoria de la aplicación de los fondos transferidos por la SECRETARÍA, los que deberán estar a disposición del mismo y de los organismos de control intervinientes.

DÉCIMO SEGUNDA: El MUNICIPIO asume en forma exclusiva la responsabilidad sobre las obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locación de bienes, salvo la de aquellos cuya responsabilidad haya sido expresamente asumida por la SECRETARÍA. Asimismo, asume la responsabilidad por los

GR



F.6713

[Handwritten signature]
INTENDENTE



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

reclamos de su personal o de terceros, por daños que pudieran ser originados al ejecutar las acciones previstas en el presente o en ocasión de las mismas. Todos los actos que deba realizar el MUNICIPIO para llevar adelante las acciones establecidas en el presente Protocolo, serán realizados por su cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de la SECRETARÍA.

DÉCIMO TERCERA: La "SECRETARÍA", a través de la DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO TÉCNICO, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE EMPLEO, realizará el seguimiento y la fiscalización de las acciones llevadas a cabo en virtud del presente Protocolo Adicional. La SECRETARÍA tendrá a su cargo la evaluación final sobre los resultados y objetivos fijados en el presente Protocolo Adicional.

DÉCIMO CUARTA: Los recursos asignados y las acciones derivadas de la ejecución del presente Protocolo Adicional estarán sujetos al Sistema de Control previsto por la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (a través de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Sindicatura General de la Nación, Auditoría General de la Nación).

DÉCIMO QUINTA: A efectos de garantizar el adecuado relevamiento de la información sobre las acciones comprometidas en este Protocolo Adicional, el MUNICIPIO se compromete a facilitar y poner a disposición de la SECRETARÍA toda la documentación cuantitativa y cualitativa de relevancia que le sea requerida.

CR



JUAN DOMINGO LEZAMA
INTENDENTE

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

DÉCIMO SEXTA: En caso de incumplimiento por parte del MUNICIPIO de lo dispuesto en el presente Protocolo, la SECRETARÍA, previa intimación a la presentación del pertinente descargo, podrá exigir el cese inmediato de la irregularidad. En caso de persistir el incumplimiento podrá suspender la ejecución de las acciones y prestaciones a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones de restitución de los bienes y las sumas de dinero entregados y de resarcimiento que pudieran corresponder.

DÉCIMO SÉPTIMA: El presente Protocolo Adicional se podrá rescindir sin expresión de causa a solicitud de cualquiera de las PARTES, debiendo comunicar esta decisión con una anticipación no menor a TREINTA (30) días.

DÉCIMO OCTAVA: La omisión o demora por parte de la SECRETARÍA en el ejercicio de cualquier facultad emergente del presente Protocolo, no podrá, en ningún caso, considerarse como una renuncia a la misma, así como su ejercicio parcial no impedirá complementarlo posteriormente, ni acotará el ejercicio de cualquier otro derecho, facultad o prerrogativa.

DÉCIMO NOVENA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente, las PARTES se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. Si las reclamaciones fueran de índole pecuniaria, se aplicarán las normas regulatorias vigentes sobre la materia, sometiéndose, de común acuerdo, a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso-Administrativo Federal de la

GR



F.6718

[Handwritten Signature]
JOAN DOMINGO LIZARRA
INTENDENTE



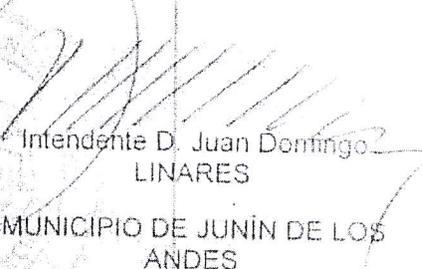
*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

VIGÉSIMA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las Partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente. En dichos domicilios se tendrá por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ⁶ días del mes de **FEB 2013** de 2012.

PROTOCOLO ADICIONAL N° ^{4/13} al CONVENIO MTEySS N° 108/08


Intendente D. Juan Domingo
LINARES
MUNICIPIO DE JUNÍN DE LOS
ANDES
Provincia de Neuquén


Lic. Enrique DEIBE
Secretario de Empleo
Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social

QR